Chocontá, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
RADICACIÓN: **2022-00130-00**
DEMANDANTE: **MERCEDEZ LADINO Y OTROS**
DEMANDADO: **ABDENAGO CANO BAUTISTA**

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta que por intermedio de apoderado judicial el demandado ABDENAGO CANO BAIUTISTA contestó en término la demanda formulando excepciones de mérito.

De estas últimas, y revisado el correo se tiene que no se dio cumplimiento al art 9° de la Ley 2213 de 2022, por lo que se ordenara correr traslado de las excepciones a la contraparte de acuerdo al artículo 110 del C.G.P.

Adicionalmente, comoquiera que se presenta en la contestación de la demanda objeción al juramento estimatorio, este se correrá traslado por el termino de cinco (5) días con fundamento en el artículo 206 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda por la demandada ABDENAGO CANO BAUTISTA.

2. **CORRER TRASLADO,** de las objeciones al juramento estimatorio, por el termino de cinco (5) días, a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.

3. **ORDENESE** por secretaria correr traslado de las excepciones a la contraparte de acuerdo al Art.110 del C.G.P.

4. Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho, para proveer lo correspondiente.

5. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr**. MARCO EGOM MARTINEZ DIAZ** como apoderado del demandado en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

A.G.F

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84492e5457633b9ea1e519ab072589a2271bda00c70a453cbcde1b168414d4b9**

Documento generado en 23/11/2023 12:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica